

Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

N	ú	m	er	.0	

Mendoza,

Referencia: Adecuación temporal del Anexo V "Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción"

VISTO el EX-2020-02167625-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la definición de las medidas educativas excepcionales para Escuelas que dependen de la Dirección General de Escuelas en el marco de la pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 se dispuso la continuidad de clases no presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo hasta tanto sea posible disponer el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que en situación de pandemia, cobran relevancia las indicaciones y requerimientos de las autoridades sanitarias competentes, las cuales atraviesan tanto a las actividades cotidianas de la ciudadanía como al Sistema Educativo en su conjunto;

Que las medidas definidas por la Dirección General de Escuelas adquieren un especial estatus de provisionalidad y excepcionalidad, por lo cual deben ser sometidas las revisiones que impongan los cambios dinámicos del desarrollo de la pandemia. Por ello, siempre que el contexto sanitario lo autorice, es posible un reinicio modalizado de clases presenciales;

Que la situación epidemiológica de la provincia de Mendoza, impone la necesidad de extender el desafío de los actores del sistema educativo en sostener las distintas formas de vinculación escolar no presencial para garantizar los saberes prioritarios que se esperan de los estudiantes, efectuando para ello los ajustes necesarios en niveles institucionales, organizativos, pedagógicos, didácticos y del trabajo docente que faciliten el acceso a los aprendizajes escolares;

Que el desarrollo de la actividad escolar no presencial para garantizar los saberes prioritarios, ha sucedido en un contexto escolar y áulico sumamente heterogéneo y desigual para cada estudiante, por lo cual es indispensable considerarlos en relación a la situación individual de cada uno. En este escenario es fundamental que los procesos de evaluación de los aprendizajes prioritarios no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y se trasladen sin más a los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad;

Que resulta necesario que la DGE brinde en un marco orientador al proceso de continuidad pedagógica de los estudiantes, que atienda los escenarios posibles y emergentes que la realidad impone al Sistema Educativo Jurisdiccional en el contexto excepcional que atraviesa al Sistema Educativo para el ciclo lectivo 2020-2021;

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE se pusieron en marcha un conjunto de dispositivos escolares dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según el contexto de cada estudiante;

Que se está implementado en los niveles obligatorios la propuesta de priorización de aprendizajes establecida por la Dirección General de Escuelas, mediante RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y comunicada al sistema educativo por Memorándum Nº 41-SE-2020, cuya selección se sustenta en el desarrollo de capacidades y saberes fundamentales transversales a los espacios

curriculares para la reorganización y ajuste de la planificación de la enseñanza y orientación para la elaboración de criterios de evaluación formativa para el ciclo lectivo 2020 con proyección al ciclo lectivo 2021 en el marco de la continuidad pedagógica acordada por Resolución Nº 363-CFE-2020.

Que para garantizar el derecho a la educación en contexto de pandemia el gobierno escolar, por RESOL-2020-804-E-GDEMZA se implementó para los niveles obligatorios de enseñanza la organización y aplicación dispositivos de seguimiento a las trayectorias educativas individuales de los estudiantes, para que provean la información necesaria para generar propuestas reales y posibles que garanticen el aprendizaje prioritario esperable de los estudiantes.

Que dichos dispositivos de seguimiento se implementaron vía GEM, permitiendo detectar en forma nominada y situada territorialmente de las trayectorias escolares interrumpidas o débiles de aquellos estudiantes que por su situación de vulneración en este contexto de pandemia, no logran acceder a un servicio educativo de calidad ampliando la brecha socioeducativa.

Que el dispositivo de seguimiento descripto anteriormente, facilitó la puesta en marcha del Programa "Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares" presentado al sistema educativo por Memo Nº 64-SE-2020 y la implementación del "Sistema Educativo Digital Mendoza" para proveer de plataforma educativa a la totalidad del Sistema Educativo Provincial.

Que todas las acciones desarrolladas a la fecha por la Dirección General de Escuelas y los actores del Sistema Educativo Provincial, se encuentran en total concordancia y en aplicación contextualizada de los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones Nº 366-CFE-2020, Nº 367-CFE-2020, Nº 368-CFE-2020 y Nº 369-CFE-2020.

Que la Resolución RIT-2019-558-GDEMZA-DGE regula el régimen académico para el Nivel Secundario, el cual deberá ser afectado parcialmente, en forma excepcional y en tanto dure la normativa escolar de emergencia que impone la situación de pandemia por COVID19 que atraviesa a nuestro país.

Que la Dirección General de Escuelas organizó una ronda de consulta en los niveles de escolaridad obligatoria en que se involucró a Supervisores de los niveles obligatorios y a los Directores de las Escuelas, para contextualizar los acuerdos aprobados por Resolución Nº 368-CFE-2020 y demás concordante especificada anteriormente.

Que por RESOL-2020-1816-E-GDEMZA-DGE se establecieron las pautas para la de acreditación por saberes, en aquel estudiante que manifiesta evidencias de haber alcanzado el nivel de logros esperables en los aprendizajes prioritarios planificados para el ciclo lectivo 2020, garantizándole de esta forma un derecho inherente a su calidad de estudiante.

Que por lo expuesto es necesario emitir la presente resolución, para brindar orientaciones específicas que regularán en forma excepcional para el ciclo lectivo 2020 el régimen de acreditación, calificación y promoción de los estudiantes en el período de COVID19, ya que docentes y estudiantes han explorado las alternativas y posibilidades que ofrece la enseñanza remota propiciando aprendizajes significativos.

Que en documento de orden 25 obra proyecto de Resolución.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Ratifíquese como medida de excepción la adecuación temporal del ANEXO V "RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN" de la Resolución RIT 2019- 558-GDEMZA, para las escuelas de Nivel Secundario, Orientado y Técnico, de gestión Estatal y Privada, y Escuelas de Educación Integral de la Modalidad Especial, debiendo aplicarse en su lugar lo dispuesto en la presente para el ciclo lectivo 2020.

Artículo 2do.- Determínese que la Calificación Final de cada espacio curricular se determinará mediante la aplicación de los criterios institucionales compartidos de ponderación en relación al nivel de logros obtenidos en la totalidad de los aprendizajes prioritarios definidos, planificados y desarrollados para cada uno de los espacios curriculares según se dispuso por Memorándum N° 41-SE-2020. La Calificación Final se expresará con escala numérica y números enteros, estableciendo que se Acredita el espacio curricular cuando la Calificación Final sea entre el siete -7- y el diez -10.

Artículo 3ro.- Dispóngase la Acreditación Final para el ciclo lectivo 2020 a partir del 13/11/2020, para el estudiante que en su trayectoria educativa individual obtuviese el nivel de logros esperados en el/los saberes reorganizados, planificados para el ciclo lectivo 2020, desarrollados y evaluados en función a los aprendizajes prioritarios definidos por Memorándum N° 41-SE-2020, para cada uno de los espacios curriculares.

Los estudiantes que a la fecha indicada en el apartado anterior, se encuentren en situación de acreditación de la totalidad de los espacios curriculares, continuarán con actividades escolares alternativas, sean trasversales o propuestas por Proyecto Institucional o por la aplicación de las propuestas por la D.G.E. en el sitio del Portal Educativo, hasta la finalización del ciclo lectivo, según Resolución RIT- 2020-102-GDEMZA-DGE.

Artículo 4to.- Determínese que en el caso de los estudiantes incluidos en el nivel, deben tener en cuenta la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y reorganizados en su PPI. Los mismos deben acompañar al informe de articulación en el caso de la finalización de Nivel.

Artículo 5to.- Determínese que **Promoverán** al año inmediato superior; los estudiantes que en el transcurso del ciclo lectivo 2020 Acredite la totalidad de los espacios curriculares. Los estudiantes que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacio/s curricular/es no acreditado/s tendrán una **Promoción Acompañada** y deberán ser encuadrados en el régimen previsto en el artículo 6to de la presente.

Artículo 6to.- Establézcase la vigencia de "Unidad Pedagógica en el Ciclo Lectivo 2020/2021", en el marco de la Resolución N° 368-CFE-2020, para la acreditación final de cada espacio curricular y promoción de los estudiantes que por no haber alcanzado el nivel de logro esperado en la totalidad de los aprendizajes prioritarios planificados y desarrollados para cada espacio curricular para el ciclo lectivo 2020 y finalice el mismo "EN PROCESO".

Artículo 7mo.- Ordénese que los estudiantes que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacios curriculares "EN PROCESO", podrán acreditarlos en el transcurso del ciclo escolar 2021. A tal efecto, se implementará en cada Institución Educativa el "Plan de Articulación Institucional de Promoción Acompañada 2021", para garantizar mediante la implementación de variados dispositivos e instancias de aprendizaje y evaluación continua, formativa y de complejidad creciente, que permita la acreditación simultánea de los aprendizajes "EN PROCESO DEL CICLO LECTIVO 2020" y los que se planifiquen, desarrollen y evalúen para el Ciclo Lectivo 2021.

Artículo 8vo.- Dispóngase para estudiantes de 5to año de secundaria orientada y 6to año de escuelas secundarias técnicas, que finalicen el ciclo lectivo 2020 con espacios curriculares "EN PROCESO", podrán acreditarlos hasta el 31/03/2021 inclusive. Todos los espacios curriculares deberán tener una Calificación Final en una escala numérica, de números enteros, entre el uno -1- y el diez -10. Aquellos estudiantes que no pudieran acreditar algún espacio curricular en el plazo especificado, con calificación final menor a siete -7-, se consignará el mismo en la documentación escolar administrativa como "espacio pendiente de aprobación", que deberán ser acreditados por el estudiante en las instancias de evaluación previstas en el calendario escolar.

Artículo 9no.- Apruébese el ANEXO (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución:

ANEXO: Especificaciones para las Escuelas de Educación Integral de Modalidad Especial.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.